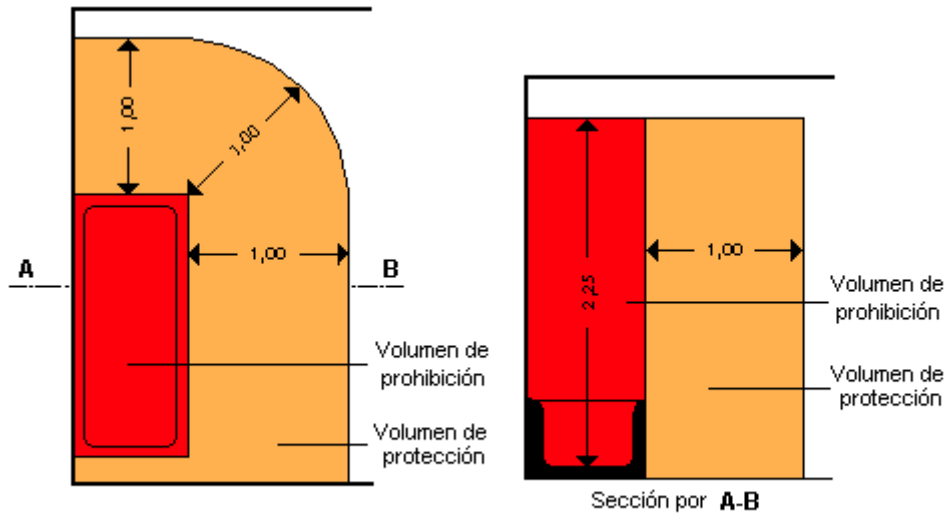


VOLÚMENES DE PROTECCIÓN Y PROHIBICIÓN DE LOS CUARTOS DE BAÑO

Para las instalaciones en cuartos de baño o aseo, se tendrán en cuenta los siguientes volúmenes.



- Volumen de prohibición. En el volumen de prohibición no se instalarán interruptores, tomas de corriente ni aparatos de iluminación
- Volumen de protección. En el volumen de protección no se instalarán interruptores, pero podrán instalarse tomas de corriente de seguridad. Se admite la instalación de radiadores eléctricos de calefacción con elementos de caldeo protegidos, siempre que su instalación sea fija y estén conectados a tierra

El calentador de agua deberá instalarse, a ser posible, fuera del volumen de prohibición, con objeto de evitar las proyecciones de agua al interior del aparato.

Fuera del volumen de protección podrán instalarse interruptores, tomas de corriente y aparatos de alumbrado.